RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – SASIE-001-2026

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL BECERRIL CESAR Y ENTES ADSCRITOS".

En el presente documento se emite respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes de la licitación pública No. **SASIE-001-2026**, al informe de evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026**

Por medio del portal transaccional Secop II se presentan observaciones al proponente del presente proceso de contratación **SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.**

- El proponente **UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026** advierte a la entidad de lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL: FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL

De la revisión integral de la propuesta y la matriz de hojas de vida, se evidencia que el oferente NO GARANTIZA PERSONAL IDÓNEO, lo cual constituye el eje central del incumplimiento.

Se identifican múltiples integrantes del personal con medidas correctivas de policía en estado abierto, entre ellos:

- *Andrés Eduardo Olivero Flórez (2 medidas)*
- *Jean Carlos Pacheco Pinto (2 medidas)*
- *Jairo Andrés Zambrano Camacho (1 medida)*
- *Luis Felipe Ospina Fuentes (1 medida)*
- *Daniel Martínez Contreras (1 medida)*
- *Ludibia Chaparro González (varias medidas)*
- *Jefferson Andrés Barreto Anillo*
- *Omar Ernesto Baquero Caparro (6 medidas)*

Análisis jurídico:

La reiteración de estos casos evidencia un patrón sistemático de incumplimiento, lo cual demuestra que el oferente:

- *No realizó una adecuada selección del personal*
- *No garantiza condiciones mínimas de confiabilidad*
- *No cumple con el estándar de idoneidad exigido por el proceso*

En contratos que implican funciones de control de acceso, supervisión y manejo de espacios institucionales, la idoneidad, confiabilidad y comportamiento del personal constituyen un requisito esencial y determinante, no accesorio.

En este sentido, la inclusión de personal que registra medidas correctivas de policía en estado abierto evidencia una falta de verificación adecuada del talento humano y compromete directamente:

- *La seguridad de las instalaciones*
- *La integridad de los bienes públicos*
- *La confianza en la prestación del servicio*

Si bien el ordenamiento jurídico no establece una prohibición automática en todos los casos, lo cierto es que, en el marco de la contratación estatal, el oferente tiene la obligación de garantizar un estándar reforzado de idoneidad y confiabilidad, especialmente en actividades relacionadas con control y supervisión.

Por tanto, la presencia de personal con medidas correctivas vigentes:

- *Desvirtúa la idoneidad exigida en el proceso*
- *Afecta la capacidad técnica del oferente*
- *Impide considerar que el servicio será prestado bajo condiciones adecuadas*

En consecuencia, no se trata de un aspecto menor, sino de un elemento que impacta directamente la evaluación técnica de la oferta y refuerza que el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

INCUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE SUPERVISORES – FALTA DE IDONEIDAD

El proponente SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S. no acredita personal idóneo para el cargo de supervisores, toda vez que:

- *No se acredita formación académica verificable*
- *No se demuestra experiencia relacionada*
- *No se cumple el perfil técnico exigido en el pliego de condiciones*

Análisis jurídico:

El cargo de supervisor no es un rol operativo cualquiera, sino una función estratégica y transversal, encargada de:

- *Coordinar el personal en misión*
- *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales*
- *Ejercer control sobre la prestación del servicio*
- *Servir de enlace entre el contratista y la entidad*

En consecuencia, la ausencia de acreditación del perfil del supervisor implica que el oferente:

No garantiza dirección técnica del servicio
No asegura control operativo efectivo
No puede responder por la calidad en la ejecución del contrato
Este incumplimiento afecta directamente la capacidad técnica del oferente, toda vez que:

Se desestructura el modelo de operación propuesto

- *Se compromete la adecuada ejecución del objeto contractual*
- *Se incumplen las especificaciones técnicas del pliego*

Por tanto, no se trata de un aspecto subsanable, sino de un incumplimiento sustancial, que impide considerar habilitada la propuesta.

La falta de acreditación del personal supervisor demuestra que el oferente no cuenta con la capacidad organizacional ni técnica para ejecutar el contrato, configurándose un incumplimiento directo del componente técnico exigido en el proceso.

- **RESPUESTA PROPONENTE SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.**

INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL: FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL

Respecto a la afirmación relacionada con la supuesta falta de idoneidad del personal por la existencia de medidas correctivas, es importante precisar que:

- *La normatividad vigente no establece una inhabilidad automática por la existencia de medidas correctivas de policía.*
- *Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.*
- *No se evidenció dentro del proceso que dichas situaciones afecten de manera directa la capacidad de ejecución del contrato.*
- *De las personas allí mencionadas pueden constatar ninguno de ellos de encuentra presente procesos en firme.*

Por lo tanto, no es procedente afirmar un incumplimiento automático basado en este aspecto.

INCUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE SUPERVISORES – FALTA DE IDONEIDAD
R//

En relación con la observación presentada por el proponente, en la cual se cuestiona la idoneidad del personal supervisor, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, los proponentes debían:

- *Anexar las hojas de vida del personal propuesto*
- *Incluir carta de intención debidamente diligenciada*
- *Garantizar conocimiento de la zona de prestación del servicio*
- *Acreditar certificación de vecindad de al menos el 50% del personal*
- *Asegurar que el personal sea mayor de edad*

Una vez verificada la propuesta presentada por nosotros SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S., se evidencia que:

- *Se aportaron las hojas de vida del personal supervisor, junto con sus respectivos soportes.*

- *Se anexaron las cartas de intención debidamente suscritas.*
- *El personal propuesto cuenta con conocimiento de la zona, garantizando la adecuada prestación del servicio*
- *Se acreditó el cumplimiento del requisito de mano de obra local, mediante certificaciones de vecindad expedidas por el Municipio de Becerril – Cesar*
- *El personal propuesto cumple con la mayoría de edad, conforme a lo exigido*

Es importante resaltar que el pliego de condiciones no establece exigencias adicionales distintas a las anteriormente mencionadas para el perfil de supervisores, por lo cual la verificación debe realizarse estrictamente conforme a estos criterios.

Adicionalmente, el cumplimiento del componente de personal local no solo responde a una exigencia contractual, sino también a un mandato constitucional y legal, enmarcado en:

- *El inciso 2º del artículo 334 de la Constitución Política de Colombia*
- *El artículo 80 del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023*

Lo anterior orientado a:

- *Promover la productividad y competitividad regional*
- *Garantizar el trabajo digno*
- *Generar oportunidades para la población del municipio*

En este sentido, la propuesta elaborada por nosotros SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S. no solo cumple con los requisitos del pliego, sino que se encuentra alineada con los principios de desarrollo territorial y contratación con enfoque social, fortaleciendo la economía local y la participación de mano de obra del municipio.

Conclusión del punto

En consecuencia, no es procedente la observación planteada, toda vez que:

- *El personal supervisor fue debidamente acreditado*
- *Se cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones*
- *No existe incumplimiento técnico ni documental*
- *La propuesta garantiza idoneidad, conocimiento del territorio y cumplimiento normativo*

Por lo tanto, la observación carece de fundamento y no está llamada a prosperar.

- **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones, numeral 3.12. CAUSALES DE RECHAZO Ó ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS, 3.12.1. DE CARÁCTER JURIDICO, literal b, descrito literalmente así:

b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.

Se puede establecer que el proponente **SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.,** no ha incurrido en inhabilidad o incompatibilidad dentro de las medidas correctivas aportadas en la propuesta, en tanto, a que en ocasión a la potestad verificadora al momento de la realización del informe preliminar se pudo constatar que el representante legal de la empresa no cuenta con registros y/o antecedentes que permitan inducir a tales inhabilidades e incompatibilidades, ello en cuanto, a que debe tener en cuenta la **UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026,** que el proponente dentro del proceso de contratación es la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.,** y no el personal que dispone para la prestación del servicio el cual puede ser objeto de estudio y cambio por parte de la empresa que resulte adjudicada en el proceso de contratación, aunado a ello, solo se solicitó dentro del pliego de condiciones ítem de Hojas de vida del personal numeral *1.1.4.* ***HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL,*** *que establece literalmente: Además, los proponentes deberán anexar las hojas de vidas del personal que disponen para la prestación de los servicios con carta de intención debidamente diligenciada, los cuales deberán tener conocimiento de la zona prestación en el servicio; esta condición es adicionalmente para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de la región y también para promover la productividad y competitividad (inciso 2º artículo 334º de la Constitución Política de Colombia 1991) y adicionalmente la administración municipal le corresponde garantizar el trabajo digno de los habitantes de nuestro municipio para generar oportunidades y dignificar la familia residente en nuestro municipio, acorde artículo 80º Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023 que promueva la contratación de mano de obra local; razón por la cual se requiere anexar certificado de vecindad de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal que se va suministrar expedido por el Municipio de Becerril Cesar. Sólo podrán prestar sus servicios las personas mayores de edad, es de anotar que En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, las medidas correctivas tienen un carácter preventivo y pedagógico, por lo que su imposición no constituye, por sí misma, una sanción de tipo disciplinario ni genera inhabilidades. En consecuencia, mientras no exista un fallo debidamente ejecutoriado que determine responsabilidad en el marco de un proceso formal, la aplicación de dichas medidas no puede dar lugar a la configuración de inhabilidades ni a efectos sancionatorios adicionales, garantizando así el respeto por el debido proceso y los derechos del ciudadano, y verificados no tienen ninguna sanción en firme.*

Por otra parte, dentro del estudio del comité evaluador de las hojas de vida aportadas dentro de la propuesta del proponente **SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.,** se verifico el numero total del personal el cual se discrimino Servicios Generales, Supervisores y Controladores, por lo tanto, conforme a las exigencias realizadas en el pliego de condiciones establecidas en el numeral *1.1.4.* ***HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL,*** el proponente Cumple, así:

SERVICIOS INTEGRALES J&T S.A.S				
NOMBRES DEL PERSONAL DE TRABAJO	**APORTA HOJA DE VIDA**	**APORTA CARTA DE INTENCION**	**APORTA ACTA DE VECINDAD**	**OBSERVACIONES**
EVA ENEIDA CONEO AMAYA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	SERVICIOS GENERALES: 22. CUMPLE
ALBA LIDIA REAL LOPEZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	SUPERVISORES: 10 CUMPLE
AURIS ESTHER ANNICHIARICO PALOMINO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	CONTROLADORES: 69 CUMPLE
LIZZETH BAZA MORENO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	HOJAS DE VIDA: CUMPLE
LUZ ELENA DE LA CRUZ PEREZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	CARTA DE INTENCION: CUMPLE

LUZ ENEIDA PEÑA ROMERO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	% DE CERTIFICADO DE VECINDAD: CUMPLE
LUZ MARIA MEJIA MILLAN	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
MARIANA SUAREZ ARMARIO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
VIVIANA PAOLA SOLIS AYALA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
YANETH CONTRERAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
CARLOS ALBERTO BARRIOS MUÑOZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ELIECER MANZANO CONTRERAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JHON BISMARCK MORENO HINESTROZA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JOSE ALFONSO MILINA VARGAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JUAN MIGUEL AMAYA CORTES	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUDIBIA CHAPARRO GONZALEZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
OMAR ENRRIQUE VIDEZ DIAZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
RONY ALEZANDER GONZALEZ ARIAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
VICTOR ALFONSO AMARIS PEREZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
WILSON CARCAMO RIVA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
AIDA APOLA GUTIERREZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ALBEIRO DE JESUS AVILA ROREES	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ANDREA CAROIINA FLORIAN HERNANDEZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ANDRES OLIVERO FLORES	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
ARIANIS LINES QUINTERO OROZCO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
ARIULFO JOSE SUAREZ BELEÑO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
BENEDICTO RAMIRO ANGULO CONTRERAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
BERTILDA RAMIREZ RUIZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
CARLOS ALBERTO ARMESTO FAJARDO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	

CARLOS ALBERTO GARCIA DIAZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
DUZBELIZ DEL CARMEN CUETO REDONDO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
DIEGO JOSE MENDOZA MENDOZA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
DOGLAS GABRIEL PEÑATE ALMANZA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
EDUARDO LUIS MACHADO RAMOS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
EFRAIN MARTIN OSPINO TORO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ELKIN DE JESUS FIGUEROA PALOMINO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
ELKIN JHOAMES IZQUIERDO CRESPO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
FRANCISCO JOSE DORIA TAVERA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
GABRIEL RAMOS NORIEGA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
GLADYS ESTHER MANJARRES GERARDINO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
HERNEY DE LA CRUZ RAMOS ESTRADA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
HERNAN DARIO RADA PADILLA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
HEYNER ENRRIQUE PEREZ DE LA HOZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JAIRO ANDRES ZAMBRANO CAMACHO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JALINTON ROBLES CAMARGO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JAN CARLOS SANCHEZ OLIVERA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JEAN CARLOS PACHECO PINTO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JEFFERSON ANDRES BARRETO ANILLO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JESUS GREGORIO IMBRECH ALTAMIRANDA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JHON ALEXANDER BEDOYA ARIAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JORGE IGNACIO ADECHINE VIÑA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	

JOSE ALEXANDER CULMA YEPES	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JOSE ANTONIO RAMIREZ DE AVILA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JOSE DANIEL CAMARGO ESPITIA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JUAN JOSE BASTIDAS MANJARREZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
KEYNER MARTINEZ GAVIRIA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
LUIS ALBERTO ORTIZ VILLA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
LUIS ALFONSO OYAGA FUENTES	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
LUIS ANGEL DE ALBA DE LA CRUZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUIS DAVID LEON AMAYA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
EMILCE VARGAS BORJAS	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
LUIS FELIPE OYAGA FUENTES	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUIS HERNANDO CRESPO GRACIANO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUIS OSCAR GALVIS SANCHEZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUZ ERIKA GUZMAN RAMOS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LYA MARGARITA MADERA CASTILLO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
MANUEL ESTEBAN LOZADA MEJIA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
FABIAN JOSE VILLEGAS BARROS	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
MARIELA GARCIA DIAZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
MARINELVIS PINEDO AMAYA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
DANIEL MARTINEZ CONTRERAS	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
MAURICIO TORRES TORRES	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JOSE DAVID CABARCA MAURIS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
MONICA HERNANDEZ GARCIA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
OLGA LUCIA OROZCO CASTRO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	

OMAR ERNESTO BAQUERO CHAPARRO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
FERNEY RUIZ TOVAR	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
RAFAEL EDUARDO OCHOA CENTENO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
RAFAEL FABIAN GUERRA HINOJOSA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
RUT DALGIS GUZMAN NIEBLES	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
TEOBALDO DIAZ HERNANDEZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
WILLIAM MANUEL ORTEGA GUERRA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
WILMAR JAIR MARTINEZ GAVIRIA	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
YEFERSON DAVID DELGADO QUIROZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
YEFERSON YERRY CHOURIO ESTRADA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
YEIMIS MANUEL JIMENEZ TERAN	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
YENEIDYS CASTRO AYALA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ZULY MARCELA MEDINA ALCARAZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
EBLIN BUSTAMANTE RAMIREZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
ENEDILSA CONTRERAS BUSTAMATE	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
FIAMA PADILLA ALVARADO	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
JAIDER ALFONSO SUAREZ BELEÑO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
JHOANA VELASQUEZ JULIO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUIS RAMOS CENTENO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
LUIZ AMPARO PALOMO UREÑA	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
NELLI MARGOTH VIILAREAL OLIVEROS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
NIBALDO PABA CARDENAS	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
NINI JHOANA CALLE JIMENEZ	SI APORTA	SI APORTA	NO APORTA	
YASMIRIS AMARIS PEREZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	

MARIA YUSLEI MARTINEZ ZAMORANO	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	
AIDA PAOLA GUTIERREZ	SI APORTA	SI APORTA	SI APORTA	

El proponente **UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026,** siguió advirtiendo a la entidad de lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES – MANEJO DEL RECURSO HUMANO (NUMERAL 2.1.8)

El pliego de condiciones establece de manera expresa, clara y objetiva, como requisitos habilitantes:

- *Programa de Bienestar Social*
- *Programa de Evaluación del Desempeño del Personal*

Bajo una regla inequívoca de verificación:
"Presenta: se habilita / No presenta: no se habilita"
Verificación del proponente:

El proponente SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.:

- *No aportó el Programa de Evaluación del Desempeño del Personal*
- *No presentó Programa de Capacitación del personal, el cual resulta inherente a la adecuada gestión del recurso humano exigida en el proceso*

Nos encontramos frente a un requisito habilitante de carácter expreso, definido directamente en el pliego, cuya verificación no admite interpretación ni flexibilización.

En este sentido:

- *La carga de la prueba recae exclusivamente en el oferente*
- *La omisión de estos documentos implica falta de acreditación de la capacidad técnica*
- *No es posible suplir o inferir su cumplimiento*

La no presentación del Programa de Evaluación del Desempeño configura un incumplimiento directo del pliego de condiciones, lo cual:

Impide la habilitación de la propuesta
Afecta la verificación objetiva del requisito
Desconoce una condición expresa del proceso

Cierre contundente:

Al tratarse de un requisito habilitante definido bajo la regla "presenta/no presenta", su incumplimiento no es subsanable ni interpretable, por lo que la propuesta debe ser rechazada o no habilitada en estricto cumplimiento del pliego de condiciones.

V. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – SST (NUMERAL 2.1.10)

El pliego de condiciones exige de manera expresa la acreditación de:

- *Programa de promoción y prevención en salud*
- *Profesional idóneo del área de la salud (SST)*
- *Copia del título profesional*
- *Tarjeta profesional*
- *Resolución de la autoridad de salud competente*

Verificación del proponente:

El proponente SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.:

- *No presentó el programa de promoción y prevención*
- *No acreditó profesional en SST*
- *No aportó título, tarjeta profesional ni resolución exigida*

Nos encontramos frente a un requisito técnico habilitante de carácter expreso, directamente relacionado con:

- *La protección de la salud de los trabajadores*
- *El cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo*
- *La adecuada ejecución del contrato*

En este sentido, su acreditación debía realizarse desde la presentación de la oferta, mediante los soportes exigidos.

Este requisito es expreso, obligatorio y habilitante, por lo cual su incumplimiento genera rechazo.

Al tratarse de un requisito habilitante, obligatorio y no subsanable, su omisión no puede ser corregida sin modificar la oferta, por lo cual el proponente NO CUMPLE y no puede ser habilitado bajo ningún criterio técnico ni jurídico.

RESPUESTA PROPONENTE SERVICIOS INTEGRALES JYT S.A.S.

IV. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES – MANEJO DEL RECURSO HUMANO (NUMERAL 2.1.8) R//

- ***En relación con la observación presentada, en la cual se afirma que el proponente no aportó el Programa de Evaluación del Desempeño del Personal, es necesario precisar lo siguiente****:*

la documentación presentada dentro de la oferta se evidencia que el programa sí fue incorporado dentro de la propuesta técnica, específicamente en la ficha técnica, página No. 22, en donde se desarrollan los lineamientos relacionados con la evaluación, seguimiento y control del desempeño del personal.
Por lo anterior, se concluye que ***el requisito exigido en el pliego de condiciones fue efectivamente cumplido****, toda vez que el contenido del programa se encuentra integrado en la propuesta.*

*Es importante resaltar que el pliego **no exige una forma específica de presentación independiente**, por lo que su inclusión dentro de la ficha técnica resulta válida y suficiente.*

- ***No presentó Programa de Capacitación del personal, el cual resulta inherente a la adecuada gestión del recurso humano exigida en el proceso.***

*Frente a la afirmación según la cual el proponente **no presentó el Programa de Capacitación del personal**, se aclara que:*

*Dicho programa se encuentra desarrollado dentro de la propuesta, específicamente en la **ficha técnica, página No. 20**, en donde se establecen los lineamientos de formación, capacitación y fortalecimiento del talento humano.*
*En consecuencia, **no es cierto que el programa no haya sido presentado**, ya que el mismo hace parte integral de la propuesta.*

V. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN – SST (NUMERAL 2.1.10)
R//

No presentó el programa de promoción y prevención

*En relación con la observación presentada, en la cual se afirma que el proponente **No programa de promoción y prevención**, es necesario precisar lo siguiente:*

*Una vez revisada la documentación esta se puede evidenciar que, **en la ficha técnica del proceso, específicamente en la página No. 28**.*

No acreditó profesional en SST

*En relación con la observación presentada, en la cual se afirma que el proponente **No acreditó profesional en SST**, es necesario precisar lo siguiente:*

*Una vez revisada la documentación esta se puede evidenciar que, **en la ficha técnica del proceso, específicamente en la página No. 18**.*

No aportó título, tarjeta profesional ni resolución exigida

*En relación con la observación presentada, en la cual se afirma que el proponente **No tarjeta profesional ni resolución exigida**, es necesario precisar lo siguiente:*

*Una vez revisada la documentación esta se puede evidenciar que, **en la ficha técnica del proceso, específicamente en la página No. 85**.*

*Los programas exigidos en el numeral 2.1.8 **sí fueron aportados dentro de la propuesta***

Se encuentran debidamente desarrollados en la ficha técnica

Cumplen con la finalidad exigida en el pliego de condiciones

*Por lo tanto, **la observación carece de fundamento**, al partir de una interpretación incompleta de la documentación presentada.*

*En atención a las observaciones formuladas por el proponente UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026, y una vez realizado el análisis integral de la propuesta presentada por nosotros **SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S.**, se concluye de manera clara, objetiva y verificable que:*

- *La oferta **cumple con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el pliego de condiciones**.*
- *La totalidad de los componentes relacionados con el **manejo del recurso humano, perfiles del personal, programas exigidos y estructura operativa**, se encuentran debidamente acreditados dentro de la propuesta.*
- *Los documentos cuestionados por el observante **sí fueron aportados y se encuentran contenidos en la ficha técnica**, lo cual permite su verificación material.*
- *No se configura incumplimiento sustancial alguno que afecte la capacidad técnica, operativa o jurídica del proponente.*

*Así mismo, es importante resaltar que las observaciones presentadas se fundamentan en una **lectura parcial o incompleta de la propuesta**, desconociendo información que sí fue debidamente aportada y que resulta plenamente verificable dentro del proceso.*
En consecuencia:

- *No se evidencia causal de rechazo*
- *No se configura incumplimiento de requisitos habilitantes*
- *No se afecta el principio de selección objetiva*

*Por el contrario, la propuesta presentada por nosotros **SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S. garantiza el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de idoneidad, capacidad técnica y operativa**, conforme a las exigencias del proceso.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Dentro del estudio realizado por el comité evaluador en el informe preliminar se verifico en la propuesta presentada el manejo del recurso humano y el programa de promoción y prevención, los cuales, se lograron evaluar dentro de tal archivo:

EXPERIENCIA	Documento Adobe Acrobat	30,504 KB
FICHA TECNICA	Documento Adobe Acrobat	409 KB
FICHA TECNICA -	Documento Adobe Acrobat	7,523 KB
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Documento Adobe Acrobat	224 KB
INDICE DE LIQUIDEZ	Documento Adobe Acrobat	225 KB
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Documento Adobe Acrobat	225 KB
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Documento Adobe Acrobat	225 KB
SERVICIOS GENERALES BECERRIL SECOP	Carpeta comprimida (en zip)	36,042 KB
SUPERVISORES BECERRIL JYT SECOP	Documento Adobe Acrobat	11,720 KB

En este sentido, el proponente **UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026,** remite nuevas observaciones al requerimiento cargado por la entidad donde se da el traslado con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, para que los interesados procedan a realizar los pronunciamientos, aclaraciones o réplicas que consideren pertinentes, a lo cual manifestó:

Por medio del presente, la UNIÓN TEMPORAL SISOLES – SOLUCIONES INTEGRALES 2026 se permite emitir OBSERVACIONES JURÍDICAS en relación con el requerimiento emitido por la entidad, mediante el cual se pretende habilitar la posibilidad de "subsanar" propuestas.

Se deja constancia desde este momento que cualquier actuación que exceda los límites legales de la subsanación será considerada irregular, contraria al ordenamiento jurídico y susceptible de control disciplinario, fiscal y judicial.

2. DESVIACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN

El requerimiento de la entidad, al permitir la "presentación de documentación necesaria para subsanar", introduce un riesgo jurídico grave, en tanto abre la posibilidad de:

- *Incorporar documentos inexistentes al momento del cierre*
- *Acreditar extemporáneamente requisitos habilitantes*
- *Corregir falencias estructurales de la oferta*

Lo anterior no constituye subsanación, sino una indebida reconstrucción de la propuesta, expresamente prohibida en la contratación estatal.

De conformidad con el régimen de contratación estatal y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado:

La subsanación únicamente procede frente a aspectos formales o aclaratorios de documentos ya aportados, pero en ningún caso permite acreditar requisitos habilitantes no demostrados al momento del cierre del proceso.

En ese sentido:
Es viable subsanar:

- *Errores formales*
- *Inconsistencias menores*
- *Aclaraciones de documentos existentes*

No es viable subsanar:

- *Requisitos habilitantes no acreditados*
- *Documentos no aportados*
- *Experiencia no demostrada*
- *Capacidad técnica inexistente al cierre*

3. ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD

La entidad señala que los proponentes pueden:

"presentar la documentación necesaria para subsanar sus propuestas"

Esta redacción resulta jurídicamente ambigua y riesgosa, en la medida en que puede interpretarse como una habilitación para:

- *Aportar documentos inexistentes al cierre*
- *Completar requisitos habilitantes no acreditados*
- *Modificar sustancialmente la oferta*

Lo anterior desborda los límites legales de la subsanación.

4. CONFIGURACIÓN DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA OFERTA

En el caso concreto del proponente observado, se evidencia:

- *Falta de acreditación de requisitos habilitantes técnicos*
- *Ausencia de programas obligatorios exigidos en el pliego*
- *No acreditación de personal idóneo*
- *Documentación incompleta sin soportes verificables*
- *Falta de acreditación en SST*

Estas falencias no son formales, sino estructurales y sustanciales, por lo cual:

No existe jurídicamente nada que "subsanar", sino una ausencia de acreditación.

En consecuencia:

Permitir su "subsanación" implicaría incorporar elementos nuevos a la oferta, lo cual constituye una modificación sustancial, extemporánea e ilegal.

5. CONFIGURACIÓN DE VÍA DE HECHO ADMINISTRATIVA

En el evento en que la entidad permita la acreditación posterior de requisitos habilitantes no demostrados, se configuraría:

Una actuación arbitraria y contraria a derecho, susceptible de ser calificada como vía de hecho administrativa.
Esto por cuanto:

- *Se desconocen reglas objetivas del pliego*
- *Se altera la igualdad entre oferentes*
- *Se modifica el contenido material de las ofertas después del cierre.*

6. VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Una interpretación amplia de la subsanación generaría:

- *Violación del principio de igualdad*
- *Desconocimiento de la selección objetiva*
- *Afectación de la transparencia*
- *Ventaja indebida a un proponente*

Permitir la permanencia en el proceso de un oferente no habilitado generaría:

- *Ventaja indebida*
- *Ruptura de la igualdad*
- *Desconocimiento de la selección objetiva*

Lo cual configura un indicio serio de direccionamiento contractual, con las siguientes consecuencias:

- *Nulidad del proceso*
- *Responsabilidad disciplinaria de los funcionarios*
- *Posible responsabilidad fiscal*
- *Intervención de entes de control*

7. LÍMITE MATERIAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se rigen por la regla:
"Cumple o no cumple"

Lo que implica que:
- *Deben estar acreditados desde la presentación de la oferta*
- *No pueden ser completados posteriormente*
- *Su ausencia impide la habilitación*

8. ADVERTENCIA EXPRESA A LOS FUNCIONARIOS EVALUADORES

Se advierte de manera directa a los miembros del comité evaluador y a los ordenadores del gasto que:

La habilitación de un proponente que no cumple requisitos habilitantes, bajo el argumento de una supuesta subsanación, constituye una actuación irregular que compromete la responsabilidad personal de quienes la adopten.

9. TRAZABILIDAD PARA CONTROL DISCIPLINARIO Y FISCAL

El presente documento se emite con el propósito de:

- *Dejar constancia formal de la irregularidad advertida*
- *Activar el control preventivo de los entes de vigilancia*
- *Servir como prueba dentro de eventuales actuaciones disciplinarias y judiciales*

10. SOLICITUDES CONCRETAS

Se solicita de manera inmediata:

1. *Abstenerse de permitir la acreditación extemporánea de requisitos habilitantes*
2. *Declarar NO HABILITADO al proponente que incumple*
3. *Impedir su participación en la subasta inversa*
4. *Garantizar la aplicación estricta del pliego de condiciones*

11. SOLICITUD EXPRESA DE NO HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA

En atención a lo expuesto, se solicita de manera expresa:

Que el proponente que no acreditó requisitos habilitantes sea declarado NO HABILITADO y, en consecuencia, no sea autorizado para participar en la etapa de subasta inversa electrónica.

Lo anterior, por cuanto:
- *La habilitación es requisito previo indispensable*
- *Su incumplimiento impide continuar en el proceso*
- *Permitir su participación viciaría de nulidad la actuación*

12. RESERVA DE ACCIONES

Se deja constancia de la reserva inmediata de acciones, incluyendo:
- *Acción de nulidad del proceso*
- *Medidas cautelares ante la jurisdicción contencioso-administrativa*
- *Quejas disciplinarias ante Procuraduría General de la Nación*
- *Solicitudes de intervención ante Contraloría y demás entes de control*

Cualquier decisión que permita la habilitación de un proponente que no acreditó requisitos habilitantes al momento del cierre no solo constituye una vulneración del ordenamiento jurídico, sino un acto administrativo viciado que compromete la validez del proceso y la responsabilidad de los funcionarios que lo respalden.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En este punto se describirá literalmente lo formulado en escrito de Requerimiento publicado, el cual estableció:

Por medio del presente, el municipio de Becerril - Cesar con fundamento en la facultad definida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,, teniendo en cuenta que se allegaron observaciones a los proponentes ***SERVICIOS INTEGRALES JY T S.A.S Y UNIÓN TEMPORAL SISOLES****, se REQUIERE a los proponentes del proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASIE 001 DE 2026****, En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y el derecho al debido proceso que rigen la contratación estatal, El Municipio de Becerril, pone en conocimiento de todos los interesados las observaciones allegadas por los proponentes dentro del presente proceso de selección.*

En consecuencia, y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y debido proceso, la Entidad otorga un término de dos (2) días hábiles de traslado, contados a partir de la publicación de la presente comunicación, hasta el día 8 de abril de 2026 a las 6:00 P.M para que los interesados procedan a realizar los pronunciamientos, aclaraciones o réplicas que consideren pertinentes respecto de dichas observaciones interpuestas por UNIÓN TEMPORAL SISOLES, VEEDURÍA CIUDADANA AMIGA, las cuales hacen parte del presente documento, para ejerzan el derecho de contradicción y presenten la documentación necesaria para subsanar sus propuestas, única y exclusivamente frente a las observaciones formuladas al informe de evaluación preliminar, anexos de este documento.
Se aclara que esta no es una nueva oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación, El proponente se deben limitar exclusivamente a presentar la documentación necesaria para subsanar su propuesta o para aclarar la información de la misma.

NOTA: NO SE PUEDEN PRESENTAR DOCUMENTOS NI HACER ACLARACIONES SOBRE TEMAS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS O MENCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO.

Es dable manifestar que la entidad fue clara al momento de emitir tal requerimiento, en el cual se otorgo el traslado para que el proponente y demás interesados en el proceso de contratación hicieran uso de sus derechos conforme a lo establecido a las normas preexistentes que rigen la materia y por lo tanto, el Comité Evaluador al momento del estudio y consecuente desarrollo del informe final de evaluación del proceso de contratación, tendrá en cuenta en su literalidad el pliego de condiciones definitivo publicado y las leyes y conceptos emanados en materia de contratación pública.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
KEVIN ANDRÉS OSORIO GONZALEZ
Evaluador Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)
JAVIER ALFONSO PALMERA GUASCA
Evaluador Financiero

(ORIGINAL FIRMADO)
FERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
Evaluador Jurídico
Asesor Jurídico